

Declaracion

SEIKO QVARTO, VENTY.
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y OVAZENA
Y AYETE.



de febrero de mil setecientos quarenta y quatro, se fundo
el Consejo de Indias y Regim. de la Villa, y a la vez
Los Sr. D. Diego de Sanguette Abogado
de los R. Consejo y Alcalde Mayor en el ayuntamiento
Mag. Condo. Caus. No. que firmavan, y con auten-
cia de Sr. Alonso Manu. finosa Excmo. Syndico
se acordo lo siguiente

Montarzo

Don Juan Conralan = dijo que de el Sr. Conde
don Juan Venita el privilegio que tiene sobre el
Dio. de Medis Montarzo, al Sr. D. Pedro Manu.
Alfonso ago de cada de ella, y de el Sr. de la Villa de Montarzo
para que con el se opusiese a Sagretens. de que se
linda con la Cruz de Montarzo, lo que con el Sr.
Egercio, y de el Sr. de Montarzo, lo que con el Sr.
Como presento el referido privilegio, y copia de
de el quedado en los autos, y de el Sr. de Venita de
armiento el emplazam. de don Juan de Ramas
que tiene en su poder, y lo manifiesta a la Villa por
hauerse mandado en alpedim. que presento, de el
Sr. Pedro en nombre de ella, y all mismo tiempo le
hauia, que en lo referido tiene duplicado mas de
Dorientos y diez R. cuya cantidad tambien le tiene
de la Venita, lo que pone en la Considerazi. de la Villa
sobre que decreta sobre ambos partic. bases lo que le
pareciere convenientemente para responder a lo que
dicho Sr. Pedro. Entendida por la Villa = dijo
que sin embargo de no hauerse pedido ni librado el
emplazam. de parte de la Villa como al Condo. y que
el Sr. D. Pedro Manu. lo remitió al Sr. Juan